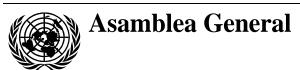
Naciones Unidas A/C.5/54/L.88



Distr. general 1° de junio de 2000 Español Original: inglés

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones Quinta Comisión

Tema 130 a) del programa

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

Proyecto de resolución presentado por el Relator tras la celebración de consultas oficiosas

## Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991) de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar cada seis meses la cuestión de su cesación o continuación en funciones,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 53/229, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación que no se financian mediante contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observación se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/54/709 y A/54/736.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/54/841 y Add.3.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S–IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias efectuadas a la Misión de Observación por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Toma nota del estado de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 30 de abril de 2000, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de \_\_\_\_\_ millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el \_\_\_ del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de junio de 2000, observa que aproximadamente el \_\_\_ de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;
- 2. Expresa nuevamente su agradecimiento al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes del costo de la Misión de Observación a partir del 1° de noviembre de 1993;
- 3. Expresa también su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
- 4. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolsos de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;
- 6. Expresa preocupación por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes:
- 7. Hace hincapié en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
- 8. Hace hincapié también en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

n0045239.doc

- 9. Pide al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observación y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes en todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/1, de 15 de octubre de 1997;
- 10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;
- 11. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 12. Pide también al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de ésta;
- 14. Decide también como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a \_ dólares, se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_\_dólares en cifras brutas \_ dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de \_\_\_\_\_\_dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, modificada en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de di-

n0045239.doc 3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/54/841/Add.3.

ciembre de 1999, y para el año 2001<sup>4</sup> a reserva de la decisión que adopte el Consejo de Seguridad cuando examine la cuestión de la cesación o continuación de la Misión:

- 15. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en \_\_\_\_\_\_ dólares, aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- 16. Decide, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que, en el caso de los Estados Miembros hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 supra, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 894.967 dólares en cifras brutas (643.967 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 2.182.900 dólares en cifras brutas (1.931.900 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;
- 17. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 894.967 dólares en cifras brutas (643.967 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;
- 18. *Decide además* que se devuelvan al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido neto de 1.931.900 dólares, es decir, 1.287.933 dólares;
- 19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;
- 20. Alienta al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- 21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;
- 22. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

<sup>4</sup> Que ha de aprobar la Asamblea General.

**4** n0045239.doc